

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 39 -2020/JNAC/RENIEC

Lima, 10 MAR. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 004633-2019/GPP/RENIEC (04DIC2019) y N° 000203-2020/GPP/RENIEC (23ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 004031-2019/GPP/SGP/RENIEC (04DIC2019) y N° 000156-2020/GPP/SGP/RENIEC (23ENE2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 001983-2019/GOR/RENIEC (24OCT2019) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000329-2019/GRC/SGINT/RENIEC (10SET2019), N° 000436-2019/GRC/SGINT/RENIEC (26NOV2019), N° 000031-2020/GRC/SGINT/RENIEC (21ENE2020) y N° 000061-2020/GRC/SGINT/RENIEC (13FEB2020) de la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles; los Memorandos N° 001007-2019/GRC/RENIEC (14SET2019), N° 001742-2019/GRC/RENIEC (03DIC2019) y N° 00128-2020/GRC/RENIEC (22ENE2020), el Informe N° 000013-2020/GRC/RENIEC (17FEB2020) y la Hoja de Elevación N° 000067-2020/GRC/RENIEC (18FEB2020) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 45-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008), se dispuso la revocatoria de las facultades comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497, conferidas a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; disponiendo adicionalmente que, respecto al acervo documentario que conservan ejercerán las funciones registrales comprendidas en los literales i), l) m) n) y q) del artículo 44° de la citada norma hasta la incorporación de tal acervo al RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC y de acuerdo a lo señalado en el artículo 197°, la Sub Gerencia de Integración es la Unidad Orgánica encargada de controlar, coordinar y supervisar la incorporación, reposición y repliegue del acervo documentario de las Oficinas del Sistema de Registros Civiles al RENIEC; así como evaluar el proceso de delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil – OREC de Municipalidades de Centros Poblados, Comunidades Nativas y Oficinas Auxiliares, incorporándolos como nuevas oficinas al sistema de registros civiles, cumpliendo lo establecido en los sistemas de gestión implementados;

Que, mediante los Informes N° 000329-2019/GRC/SGINT/RENIEC (10SET2019) y N° 000436-2019/GRC/SGINT/RENIEC (26NOV2019), la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles, presenta la propuesta de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, señalando que la incorporación del acervo documentario que custodian las citadas OREC conlleva una mejora en la custodia de los archivos históricos de hechos vitales y hechos modificatorios del estado civil y un mejor servicio a los ciudadanos, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Registros Civiles;

Que, la Gerencia de Operaciones Registrales a través del Memorando N° 001983-2019/GOR/RENIEC (24OCT2019), emite opinión favorable a la propuesta referida en el párrafo anterior, en base al Informe N° 000050-2019/GOR/JR1PIU/RENIEC (18SET2019) de la Jefatura Regional 1 - Piura, señalando que "(...) no es necesario la creación de una Oficina Registral para la OREC de La Municipalidad Distrital de La Victoria, por cuanto podría ser atendida por la OR RENIEC Chiclayo y la OR RENIEC José Leonardo Ortiz, dada la cercanía al distrito";

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite también opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, precisando que es viable presupuestalmente su ejecución con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Pliego 033: RENIEC;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de José Leonardo Ortiz y de La Victoria, ambas de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el correspondiente acervo documentario de los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados hasta la fecha de revocatoria parcial (11FEB2008); por consiguiente, se revocarán las funciones registrales señaladas en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008);

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y este asuma las funciones que por Ley le corresponden; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias; y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009), Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- AUTORIZAR la Incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, según las consideraciones señaladas, respecto al acervo documentario que comprende a los libros de Actas y sus respectivos títulos archivados así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva, el día **VIERNES 20 DE MARZO DE 2020** y de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el día **VIERNES 27 DE MARZO DE 2020**; fechas en las cuales también se **REVOCAN** las facultades registrales previstas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF y en el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 045-2008-JNAC/RENIEC (07FEB2008).



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de la Gerencia de Registros Civiles y/o a la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de las Municipalidades correspondientes, a efectos de suscribir las Actas de transferencia entre los Funcionarios Municipales y el RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero precedente.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



BPS/jpp